

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°202-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 24 de junio de 2026

VISTOS:

La Carta N°0045-COPESE-2025 con CUD N°46017, presentado en fecha 26 de setiembre de 2025, por el proveedor CORPORACIÓN PERUANA SEBAS – COPESE E.I.R.L.; la Carta N°0051-COPESE-2025 con CUD N°52207, presentado en fecha 31 de octubre de 2025, por el proveedor CORPORACIÓN PERUANA SEBAS – COPESE E.I.R.L.; el Informe N°1110-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°604-2026-OGRRHH-OGA-GM-MDP-T, de fecha 14 de mayo de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°732-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 20 de mayo de 2026, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°633-2026-OGA/MDP-T, de fecha 28 de mayo de 2026, de la Oficina General de Administración y el Informe N°0541-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 17 de junio de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°202-2026-OGA-MDP-T

conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante la Carta N°0045-COPESE-2025 con CUD N°46017, presentado en fecha 26 de setiembre de 2025, por el proveedor CORPORACIÓN PERUANA SEBAS – COPESE E.I.R.L., con RUC N°20601376092, solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°685, efectuado en el año 2024, con la descripción "EPPS".

Que, mediante la Carta N°0051-COPESE-2025 con CUD N°52207, presentado en fecha 31 de octubre de 2025, por el proveedor CORPORACIÓN PERUANA SEBAS – COPESE E.I.R.L., con RUC N°20601376092, solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°685, efectuado en el año 2024, con la descripción "EPPS".

Que, mediante Informe N°1110-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento dirigido a la Oficina General de Administración recomienda disponer la remisión de la solicitud y sus antecedentes a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que proceda con la validación de la adquisición de bienes correspondiente.

Que, mediante Informe N°604-2026-OGRRHH-OGA-GM-MDP-T, de fecha 14 de mayo de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dirigido a la Oficina General de Administración, concluye validar el Acta de Conformidad de Bienes N°733-2024 de fecha 12/11/2024, correspondiente a la Orden de Compra N°685-2024 con fecha de notificación 08/11/2024 para que continúe con el trámite de Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante Informe N°732-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 20 de mayo 2026, de la Oficina de Abastecimiento dirigido a la Oficina de Administración, concluye que el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica exclusivamente la aceptación de la obligación de pago contraída por una prestación, donde se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso y devengado efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo, por lo tanto, recomienda continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N°685-2024, a favor de Corporación peruana Sebas E.I.R.L., con RUC N°20601376092, por el monto total de S/ 15,787.50 (Quince mil setecientos ochenta y siete con 50/100 soles), previa asignación presupuestal suficiente que permita atender dicho reconocimiento.

Que, mediante Informe N°633-2026-OGA/MDP-T, de fecha 28 de mayo de 2026, de la Oficina General de Administración dirigido a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, le solicita Certificación Presupuestal por el monto de S/ 15,787.50 (Quince mil setecientos ochenta y siete con 50/100 soles), para que pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que mediante Informe N°0541-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 17 de junio de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°03362-2026, por el importe de S/ 15,787.50 (Quince mil

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°202-2026-OGA-MDP-T

setecientos ochenta y siete con 50/100 soles), con cargo al rubro de financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participantes, tipo de recurso Q – Renta de Aduana, a fin de continuar con el trámite Administrativo correspondiente.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocolay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **CORPORACIÓN PERUANA SEBAS – COPESE E.I.R.L.**, con **RUC N°20601376092**, correspondiente a las **ORDENES DE COMPRA N°685-2024** de 2024, por el monto de **S/ 15,787.50 (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**, con el concepto de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPPS"**, en conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.G. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTD
CUD 20260030789